

	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO "FONDEATLAN"	Fecha de Elaboración 27 de octubre de 2020.	Fecha de Aprobación 27 de octubre de 2020
	REGLAMENTO DE FONDO DE BIENESTAR SOCIAL		

FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO FONDEATLÁN

ACUERDO 008

POR MEDIO DEL CUAL LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO FONDEATLÁN EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ESTATUTO SOCIAL VIGENTE Y,

CONSIDERANDO:

1. Que uno de los principios de la Economía Solidaria es el espíritu de solidaridad, cooperación y ayuda mutua.
2. Que tanto la legislación vigente como los Estatutos de FONDEATLAN determinan un porcentaje mínimo tomado de los excedentes para la creación de fondos permanentes o agotables, con los cual FONDEATLAN desarrolle labores de salud, educación, recreación y solidaridad en beneficio de los asociados y su núcleo familiar.
3. Que la legislación sobre Fondos de Empleados, establece la creación o incremento del Fondo de Solidaridad, en beneficio de los asociados y sus familiares, destinando de los excedentes lo que dispongan los estatutos o la asamblea general.
4. Que es característica de las organizaciones de economía solidaria el ejercicio de una actividad socioeconómica tendiente a satisfacer las necesidades de sus asociados y mejorar su calidad de vida, de conformidad con su objeto social.
5. Que de conformidad con el Decreto 1481/89 y para garantizar la educación, capacitación, recreación y deportes de los asociados, los Fondos de Empleados adelantarán programas y actividades que tengan como propósito la participación democrática en el funcionamiento del fondo de empleados y el desempeño de cargos sociales en condiciones de idoneidad para la gestión empresarial correspondiente.
6. Que la formación e información para sus miembros de manera permanente, oportuna y progresiva es uno de los principios de Economía Solidaria de acuerdo con la Ley 454 de 1998.

ACUERDA:

Adoptar el reglamento del Fondo de Bienestar Social.

CAPITULO I

OBJETIVO, BENEFICIARIOS, RECURSOS Y DESTINACIÓN DE RECURSOS

ARTICULO 1º. OBJETIVO: El Fondo de Bienestar Social del FONDO DE EMPLEADOS DE DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO – FONDEATLAN tiene como objetivo contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los asociados y de su grupo familiar a través de actividades de Solidaridad, Recreación, Deportes y Capacitación.

ARTÍCULO 2º. BENEFICIARIOS: Serán beneficiarios de los recursos del Fondo de Bienestar Social, los asociados a FONDEATLÁN y eventualmente, previa autorización de la Junta Directiva, su núcleo familiar (padres, esposo(a) e hijos, según el caso).

	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO "FONDEATLAN"	Fecha de Elaboración 27 de octubre de 2020.	Fecha de Aprobación 27 de octubre de 2020
	REGLAMENTO DE FONDO DE BIENESTAR SOCIAL		

Parágrafo: Los familiares de los asociados (fuera del núcleo familiar) podrán participar en las actividades recreativas organizadas por el fondo cancelando la cuota correspondiente.

ARTÍCULO 3º. RECURSOS: Las fuentes de financiación del fondo de bienestar serán:

- A. Las sumas de dinero que determine la Asamblea General de "FONDEATLAN", de acuerdo con los excedentes que resultaren del ejercicio económico y contable anual al cierre de diciembre 31 de cada año.
- B. Los dineros que reciba el Fondo a título de donaciones, herencias o legados de personas naturales o de personas jurídicas.
- C. Los saldos existentes por cualquier concepto, que no fueren reclamados por los asociados al retiro del fondo.
- D. Los demás recursos que considere la Junta Directiva.

ARTÍCULO 4º. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS: Los recursos del Fondo de Bienestar Social de manera general podrán ser destinados a la atención de las necesidades en las siguientes áreas:

- A. **Educación:** Se entiende como educación solidaria el proceso permanente orientado a fortalecer la práctica de valores de solidaridad, cooperación y ayuda mutua, con el fin de generar actitudes que permitan consolidar un compromiso social frente a la misión de FONDEATLAN. A través de los recursos de educación se trabajará en los frentes de la promoción, formación, capacitación e investigación, lo cual se entiende de la siguiente manera:
 - Acciones tendientes a que los asociados del fondo, conozcan la filosofía, principios, características y fines de la asociación y la ayuda mutua.
 - Brindar entrenamiento en áreas administrativas y de control, en el manejo del Fondo de empleados, en el sector solidario y en el crecimiento personal y profesional de los asociados.
- B. **Cultura:** El Fondo de modo directo o a través de convenios, destinará recursos para apoyar actividades de cultura y desarrollo en pro de los asociados y su núcleo familiar.
- C. **Recreación y deportes:** A través de los recursos del fondo de bienestar se podrán organizar eventos de índole deportiva que fomenten la actividad física y la integración de los asociados.
- D. **Auxilios.** A través del Fondo de Bienestar Social **FONDEATLAN** otorgará los siguientes auxilios a sus asociados:
 - Nacimiento de hijo(s). **FONDEATLAN** hará entrega de un detalle para el recién nacido, para lo cual el asociado padre o madre debe presentar el registro civil de nacimiento en un término no mayor de 60 días después del nacimiento.

Auxilio por fallecimiento. **FONDEATLAN** dará un auxilio al asociado por el fallecimiento de los

	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO "FONDEATLAN"	Fecha de Elaboración 27 de octubre de 2020.	Fecha de Aprobación 27 de octubre de 2020
	REGLAMENTO DE FONDO DE BIENESTAR SOCIAL		

integrantes de su núcleo familiar registrados en la base de datos, así:

- Para asociados Solteros: sus padres.
- Para el asociado padre o madre soltero (a): sus padres y sus hijos menores de 25 años que dependan económicamente del Asociado.
- Para el asociado no soltero: su cónyuge, compañero(a) permanente y los hijos menores de 25 años que dependan económicamente del Asociado.

Auxilio por fallecimiento del Asociado: **FONDEATLÁN** entregará este auxilio a el (los) beneficiarios que demuestren su vínculo con el asociado de acuerdo a lo establecido en la leyes y reglamentos vigentes en Colombia.

Para la reclamación de este auxilio se deberá presentar la solicitud por escrito, dentro de los primeros 30 días calendario después del fallecimiento y anexar el certificado de defunción.

Auxilio por caso fortuito asociados a la naturaleza en el lugar de residencia del asociado FONDEATLÁN dará un auxilio al asociado por este concepto cuando por causa de un evento asociado a la naturaleza se vea afectado su lugar de residencia.

CAPITULO II RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTICULO 5º. AUXILIOS A continuación se listan los auxilios a los que tendrá derecho el asociado:

DESCRIPCIÓN DEL AUXILIO	MONTO AUXILIO	REQUISITOS
AUXILIO DE NACIMIENTO	Hasta 15% del SMMLV	<ul style="list-style-type: none"> • Copia del registro civil
AUXILIO FUNERARIO <ul style="list-style-type: none"> • Por fallecimiento de uno de los integrantes del núcleo familiar o padres del asociado. 	50% del SMMLV	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud escrita del auxilio • Copia del certificado de defunción • Copia documento de identidad del fallecido • Registro civil que acredite el parentesco.
<ul style="list-style-type: none"> • Auxilio por muerte del asociado 	DOS (2) SMMLV	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de defunción • Fotocopia de la cédula del asociado <p>Para otorgar el auxilio por muerte del asociado FONDEATLAN procederá de acuerdo a lo establecido en la ley.</p>
AUXILIO POR CASO FORTUITO ASOCIADOS A LA NATURALEZA, EN EL LUGAR DE RESIDENCIA DEL ASOCIADO	50% del SMMLV.	<ul style="list-style-type: none"> • Informar por escrito dentro los cinco días hábiles siguientes a la fecha del suceso, anexando las evidencias.

	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO "FONDEATLAN"	Fecha de Elaboración 27 de octubre de 2020.	Fecha de Aprobación 27 de octubre de 2020
	REGLAMENTO DE FONDO DE BIENESTAR SOCIAL		

--	--	--

PARÁGRAFO 1. Toda solicitud tendrá un plazo máximo de treinta días calendario después de sucedido el hecho y se evaluará, previa presentación de la documentación respectiva que demuestre la eventualidad.

PARÁGRAFO 2. Los auxilios se entregarán respetando el orden de llegada, hasta agotar los fondos dispuesto y atendiendo a la disponibilidad en Tesorería.

ARTICULO 6º. PREVISION SOCIAL: Así mismo se podrá coadyuvar en actividades de previsión social, tales como:

- Seguros: Vida Familiar de Asociados, previsión exequial. La cobertura de las primas de las pólizas en mención será total o parcial de acuerdo con los recursos que se designe la Junta Directiva como subsidio para solidaridad y previsión por parte de la Junta Directiva.

PARAGRAFO: Los auxilios se otorgarán el orden cronológico de presentación y hasta el agotamiento del presupuesto establecido.

ARTICULO 7º. USOS DE RECURSOS DEL FONDO DE BIENESTAR. Los recursos del Fondo de Bienestar se destinarán en cualquiera de los eventos que se listan, los cuales deberán contar con la autorización previa de la Junta Directiva:

- A. Cursos presénciales o a distancia, conferencias, mesas redondas, paneles, seminarios, talleres, congresos y demás eventos colectivos que tengan por objetivo predominante la formación o capacitación teórica y práctica de los asociados que asistan a dichos eventos.
- B. Adquisición de bienes muebles que tengan por objeto principal dotar a FONDEATLAN de los medios adecuados para ejecutar las actividades de bienestar.
- C. También se pueden sufragar los gastos operativos de las actividades relacionadas con el literal a), así: gastos de viaje, hospedaje, conferencistas, refrigerios, materiales de apoyo consumibles, transportes terrestres y/o aéreos, alquiler de auditorios y su logística, previa autorización de la Junta Directiva.
- D. Pago de los auxilios definidos.

CAPITULO III DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 8º CONTROL DE AUXILIOS: La Gerencia del Fondo mantendrá el control permanente de los auxilios concedidos y si llegase a comprobar faltas a la veracidad y no conformidad por parte del asociado en el proceso de acreditación del auxilio, el asociado infractor deberá reintegrar el dinero del auxilio y someterse a las sanciones de acuerdo con el régimen disciplinario establecido en el estatuto.

	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO "FONDEATLAN"	Fecha de Elaboración 27 de octubre de 2020.	Fecha de Aprobación 27 de octubre de 2020
	REGLAMENTO DE FONDO DE BIENESTAR SOCIAL		

PARÁGRAFO: Los auxilios se otorgarán el orden cronológico de presentación y hasta el agotamiento del presupuesto establecido.

ARTICULO 9º. REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS AUXILIOS. Para acceder a los auxilios, lo asociados de FONDEATLAN, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- A. Estar al corriente en el momento de la solicitud, con sus obligaciones financieras y realizar la solicitud de manera formal ante "FONDEATLAN".
- B. Para acceder al auxilio de calamidad por afectación de la vivienda, es necesario además informar el hecho para que un representante del FONDO pueda realizar la inspección del siniestro o hecho en la residencia del asociado.

ARTÍCULO 10º. INFORMES: Al cierre de cada mes la gerencia elaborará y presentará a la Junta Directiva y a los organismos competentes que lo requieran, un informe detallado de estas actividades sociales que están desarrollando. Igualmente, al cierre del año enviará a la Asamblea General un informe detallado de las actividades que realizó en el periodo, este informe se presentará en forma conjunta con el informe de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 11º. - VIGENCIA: El presente reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación. El original se radicará en el archivo correspondiente y de él se suministrará copia para conocimiento de la Junta Directiva, el Comité de Bienestar Social y el Gerente. El presente reglamento interno de funcionamiento elaborado y Aprobado por la Junta Directiva tal como consta en Acta No.250, dejando sin valor y efecto alguno, cualquier otro que sobre el mismo tema se haya expedido con anterioridad.

Dado en Barranquilla, a los 27 días del mes de octubre de 2020.

Belisa Castilla Gregori
Presidente

Mónica Escobar Vargas
Secretaria

	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO "FONDEATLAN"	Fecha de Elaboración 27 de octubre de 2020.	Fecha de Aprobación 27 de octubre de 2020
	REGLAMENTO DE FONDO DE BIENESTAR SOCIAL		